



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° **327** -2016-GRA/GR

Ayacucho,

13 ABR 2016

VISTO:

El Oficio N° 051-2015-DUGELP-SUBCAFAE-SE-P de fecha 12 de octubre de 2015, Opinión Legal N° 39-2016-GRA/ORAJ-DWJA de fecha 04 de febrero de 2016, Oficio N° 73-2016-GRA/GG-ORAJ de fecha 22 de febrero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, con Oficio N° 051-2015-DUGELP-SUBCAFAE-SE-P de fecha 12 de octubre de 2015 el Lic. Olger Alexander Chaparro López en calidad de presidente de la Unidad de Gestión Educativa Local Parinacochas solicita la constitución de Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores del Sector Educación de Parinacochas-Cora Cora SUB CAFAE-SE-P;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL Parinacochas N° 1833-2015 de fecha 03 de noviembre de 2015 se designó la presidencia del Sub Comité CAFAE-SE-P al Lic. Olger Alexander Chaparro López en su condición de Director de la UGEL-Parinacochas;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00013-2016-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 12 de enero de 2016, se le concluyó al Lic. Olger Alexander Chaparro López del cargo de Director de Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas. Donde en la misma se Encarga al Lic. Pedro Celestino Álvarez Razo;

Que, mediante la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN aprobado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-TR-L



y el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los comités de administración del fondo de asistencia estímulo de los trabajadores, se reconstituyen cada dos años por resolución del titular del pliego presupuestal;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, la constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de Los trabajadores de la indicada institución, con la denominación SUB CAFAE-SE-P con vigencia de dos (02) años a partir de la expedición del acto resolución que apruebe la conformación de los miembros del Sub CAFAE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE LUIS SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

